

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código: 127-PPPGR-02

Vigencia desde: 16/12/2019

Versión: 1



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Introducción

La presente política obedece al mandato legal contenido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentarios 1074 de 2015, en cuanto el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías frente a la metería, que desarrolle la Ley y la Constitución Política de Colombia.

La presente Política es expedida por parte de la Defensoría del Espacio Público entidad constituida como un Departamento Administrativo de la Administración Central perteneciente al Sector Gobierno de la Administración Distrital.

Objetivo

Establecer los lineamientos para la protección de los datos personales recopilados por parte de la Defensoría del Espacio Público en adelante DADEP, que permitan garantizar a los titulares su derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información que se encuentre registrada en la entidad.

Alcance

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento de los datos personales regulados por medio de la presente política la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Datos de identificación del responsable del tratamiento:

Nombre: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Dirección: Avenida Carrera 30 No. 25 - 90 piso 15

Teléfono: (57+1) 382 2510.

Atención al usuario: (57+1) 3507062 | Línea gratuita 018000127700 | Línea 195

Correo electrónico: dadepbogota@dadep.gov.co

Página Web: www.dadep.gov.co



Ámbito de aplicación subjetivo.

La política de tratamiento de datos personales del DADEP debe aplicarse por todas las áreas, funcionarios, proveedores, contratistas, empleados y terceros, así como las personas naturales o jurídicas que llegaren a actuar como encargados del tratamiento de los datos personales.

Ámbito de aplicación objetivo.

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte del DADEP, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

Definiciones

Las siguientes definiciones están basadas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012¹, el artículo 3 del decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente esta Ley y el artículo 3 de la Ley 1266 de 2008:

- a) **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigido al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- d) **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) **Dato semiprivado:** son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información (ejemplo: dato financiero y crediticio).
- g) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

¹Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales

- h) **Datos sensible:** aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- i) **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- j) **Fuente de Información:** es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales del Titular, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que en razón de autorización legal suministra sus datos a un operador de información, el que a su vez lo entregará al usuario final.
- k) **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- l) **Sistema de información:** es cualquier sistema organizado para recopilar, filtrar, procesar, crear, almacenar y distribuir datos que son utilizados para estrategias de negocio, toma de decisiones entre otros, donde se incluye las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC.
- m) **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- n) **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- o) **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- p) **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Consideraciones generales:

- En caso que el Titular de datos personales deba registrar información personal en al menos uno de los sistemas de información de la **Defensoría del Espacio Público - DADEP**, el acceso a la información personal proporcionada por el Titular estará asegurada por una contraseña de acceso que solo él conocerá. Por tanto, es el único responsable de mantener en secreto su contraseña de acuerdo con las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad.



- Para todas las bases, los datos serán transferidos sin necesidad de mediar autorización, en caso de que se presenten solicitudes por parte de autoridades competentes en cumplimiento de sus funciones legales, en los términos del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP**, ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, implementando los controles físicos y lógicos necesarios para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de datos facilitados, en consecuencia, **la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de ingreso indebido de terceros a la base de datos y/o conservación de datos en los sistemas de información de la entidad.
- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP** cuando trate datos personales de carácter sensible se circunscribirá estrictamente a lo determinado por los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, así como lo contenido en los decretos reglamentarios vigentes y aplicables para la materia.
- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP** cuando trate datos personales de los niños, niñas y adolescentes se circunscribirá estrictamente a lo determinado por la Ley 1581 de 2012 así como lo contenido en los decretos reglamentarios vigentes y aplicables para la materia.
- Los datos personales de los Titulares y en general todo dato personal contenido en cualquier base de datos bajo responsabilidad de la **Defensoría del Espacio Público - DADEP** deben ser usados únicamente para los fines y propósitos establecidos por **la Defensoría del Espacio Público - DADEP** en sus formatos de autorización y aviso de privacidad, así como lo establecido en el numeral 9 de la presente Política. Así mismo, el tratamiento de los datos personales se debe circunscribir a la finalidad y alcance contenida en dichos documentos de autorización y aviso de privacidad entregada por los Titulares de los datos personales en el marco de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios vigentes y aplicables cuando aplique dicha autorización, en la ley en cumplimiento de sus funciones misionales y más específicamente en los principios contenidos en el artículo 4 de la ley 1581 de 2012.
- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP**, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones legales, podrá transmitir, datos misionales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, para lo cual se debe suscribir un contrato o convenio de trasmisión de datos en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.
- Eventualmente, **la Defensoría del Espacio Público - DADEP** en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica establecidos en la Constitución Política, intercambiará información que contenga datos personales con las entidades públicas que así lo soliciten y hagan uso de la misma para el cumplimiento de sus funciones legales, para lo cual **la Defensoría del Espacio Público - DADEP** suscribirá acuerdos en los cuales se garantice la seguridad de la información, confidencialidad y las condiciones de uso, sin que sea necesario la autorización del titular de acuerdo al literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP** aplicará las mejores prácticas y su mayor esfuerzo en la seguridad, custodia y confidencialidad de los datos personales de los Titulares, todo lo anterior, con el

más alto nivel de confidencialidad y seguridad. Para el mejor cumplimiento de lo anterior, la Entidad cuenta con una política específica de Seguridad.

- **La Defensoría del Espacio Público - DADEP** administra las bases de datos para usuarios, empleados, contratistas, aspirantes a trabajadores, proveedores y público en general, las cuales son gestionadas por las respectivas dependencias de la entidad, para los fines establecidos en la presente Política.
- El tratamiento se efectuará conforme a los parámetros establecidos en la presente Política, siempre bajo la respectiva confidencialidad y seguridad, así como lo establecido en la Ley y la Constitución.
- La autorización para el tratamiento de los datos personales debe estar circunscrita estrictamente a los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, los derechos de los titulares, la finalidad establecida en la autorización y la pertinencia y adecuación con dicha finalidad. Así mismo, la autorización es una facultad que sólo les compete a los Titulares, la cual debe ser previa, expresa e informada conteniendo en ella, la finalidad clara y expresa de dicha autorización.

Características de la autorización:

- a) **Previa:** tomada antes de efectuar el tratamiento de los datos personales.
- b) **Expresa:** que dicha autorización que pueda ser objeto de consulta posterior o ante cualquier requerimiento.
- c) **Informada:** en la autorización informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene la autorización.

1. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los principios que rigen el tratamiento de los datos personales en la presente política, son los establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 así:

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Finalidad en el tratamiento de los datos.

La Defensoría del Espacio Público para el cumplimiento de sus actividades misionales podrá recolectar, eliminar, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general, realizar diversas operaciones referidas al tratamiento de los datos personales sin el requerimiento de autorización de conformidad con el literal a) del artículo 10 de la ley 1581 de 2012. La Defensoría del Espacio Público, los encargados o terceros que tengan acceso a estos datos por virtud de la ley, por el ejercicio de sus funciones o por el cumplimiento de las obligaciones inmersas en los contratos respecto del tratamiento de los datos personales deberán someterse a las finalidades que señalan a continuación:

- a. Para efectos de relación con la ciudadanía, informar aspectos inherentes al desarrollo de las actividades misionales del DADEP prestados a la ciudadanía.
- b. Tratamiento relativo a la nómina de personal de la Defensoría del Espacio Público, así como todos los procedimientos internos de la entidad relacionados con la relación laboral.
- c. Procesos de vinculación y contratación de personal que labora con la Defensoría del Espacio Público, procedimientos internos relacionados con el personal de planta de la entidad, registros de ingreso de visitantes en cada la (s) sedes de la de la Defensoría del Espacio Público, videos de registro de seguridad utilizados en los circuitos cerrados de televisión-CCTV, entre otros. El titular podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.
- d. Para todos los procedimientos internos de contratación de la entidad relacionados con la relación contractual, así como, surtir los trámites requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
- e. Con el fin de contactar y contratar con proveedores productos o servicios que la Defensoría del Espacio Público requiera para el normal funcionamiento de su operación y para la adecuada dotación de sus instalaciones, servicios y oficinas.



- f. Para la seguridad de las personas, la seguridad de la entidad, así como para efectos de atención de emergencias para la ciudadanía en general en las instalaciones de la Defensoría del Espacio Público.
- g. Para todos los procedimientos internos de la entidad relacionados con los cumplimientos misionales y funcionamiento de esta a través de los sistemas de información de la Defensoría del Espacio Público.
- h. Para el intercambio con entidades terceras a la Defensoría del Espacio Público cuando se requiera para el cumplimiento de la misionalidad de este.
- i. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Defensoría del Espacio Público en el Acuerdo 18 de 1999² y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el titular de datos personales deba registrar información personal en al menos uno de los sistemas de información del DADEP, el acceso a la información personal proporcionada por el titular estará asegurada por una contraseña de acceso que solo él conocerá. Por tanto, es el único responsable de mantener en secreto su contraseña de acuerdo con las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Para todas las bases, los datos serán transferidos sin necesidad de mediar autorización, en caso que se presenten solicitudes por parte de autoridades competentes en cumplimiento de sus funciones legales, en los términos del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO 3. La Defensoría del Espacio Público - DADEP, ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, implementando los controles físicos y lógicos necesarios para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de datos facilitados, en consecuencia, la Defensoría del Espacio Público - DADEP, no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de ingreso indebido de terceros a la base de datos y/o conservación de datos en los sistemas de información de la entidad.

PARÁGRAFO 4. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones legales, podrá transmitir a los proveedores misionales, datos misionales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, para lo cual se debe suscribir un convenio y/o contrato de transmisión de datos en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

² Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público

Eventualmente, el DADEP en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica establecidos en la Constitución Política, intercambiará información que contenga datos personales con las entidades públicas que así lo soliciten y hagan uso de la misma para el cumplimiento de sus funciones legales, para lo cual el DADEP suscribirá acuerdos en los cuales se garantice la seguridad de la información, confidencialidad y las condiciones de uso, sin que sea necesario la autorización del titular de acuerdo al literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

Derechos del titular de los datos personales.

Los Titulares de los datos personales tienen derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la **Defensoría del Espacio Público** o sus Encargados. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la **Defensoría del Espacio Público** salvo las excepciones de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por la **Defensoría del Espacio Público** o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley vigente y aplicable para la protección de datos personales.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento la **Defensoría del Espacio Público** o el Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución. No obstante, la solicitud de supresión de datos no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas.
- f) Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento por parte de la **Defensoría del Espacio Público**.

Área responsable de la atención de consultas y reclamos.

El Área responsable en la **Defensoría del Espacio Público - DADEP** para la atención de consultas y reclamos referente al ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales es la **Subdirección Administrativa y Financiera** a través de la **Dirección de Atención al Ciudadano**.

Procedimiento para ejercer los derechos de los titulares.

Para el efectivo y adecuado ejercicio de los derechos de los Titulares, referente a los procedimientos de acceso, actualización, supresión y rectificación de datos personales y de revocatoria de la autorización, la **Defensoría del Espacio Público - DADEP** las atenderá a través de los canales establecidos por la entidad.

a) Consultas:

La consulta será atendida por parte del **DADEP** en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b) Reclamos:

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en las normas que regulan la Protección de los datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el **DADEP** o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al **DADEP** o al Encargado del Tratamiento, con:

- Identificación del Titular,
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo,
- Dirección (Física o electrónica), y,
- Acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda e informará de la situación al interesado.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

PARÁGRAFO. El canal determinado por el **DADEP** para la interposición de consultas y reclamos será el determinado por la Subdirección Administrativa y Financiera.



Seguridad, custodia, transparencia, calidad y confidencialidad de los datos personales.

El DADEP aplicará las mejores prácticas y su mayor esfuerzo en la seguridad, custodia y confidencialidad de los datos personales de los titulares, todo lo anterior, con el más alto nivel de confidencialidad y seguridad. Para el mejor cumplimiento de lo anterior, la Entidad cuenta con una política específica de Seguridad.

Administración de las bases de datos.

El DADEP administra las bases de datos para usuarios, empleados, contratistas, aspirantes a trabajadores, proveedores y público en general, las cuales son gestionadas por las respectivas dependencias de la entidad, para los fines establecidos en la presente Política.

El tratamiento se efectuará conforme a los parámetros establecidos en la presente resolución, siempre bajo la respectiva confidencialidad y seguridad y bajo la égida de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Del oficial de protección de datos personales.

El área que ejercerá las funciones y como oficial de protección de datos personales es la Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica como área que funge como oficial de protección de datos tendrá las siguientes funciones:

- A. Coordinar con las áreas de la Entidad para asegurar una implementación transversal del PIGDP.
- B. Impulsar una cultura de Protección de Datos Personales dentro de la Defensoría del Espacio Público.
- C. Mantener un inventario de las bases de datos personales en poder de la Defensoría del Espacio Público y clasificarlas según su tipo.
- D. Actualizar las bases de datos de la Defensoría del Espacio Público en el Registro Nacional de Bases de Datos el reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la SIC.
- E. Obtener las declaraciones de conformidad de la SIC cuando sea requerido.
- F. Revisar los contenidos de los contratos relacionados con la protección de datos personales que se suscriban con Encargados.
- G. Analizar las responsabilidades de cada cargo de la Defensoría del Espacio Público, para diseñar un programa de entrenamiento en PDP específico para cada uno de ellos.
- H. Realizar un entrenamiento general en PDP para todos los empleados de la Defensoría del Espacio Público.



- I. Realizar el entrenamiento necesario a los nuevos empleados y contratistas, que tengan acceso por las condiciones de su empleo o contrato, a datos personales gestionados por la Defensoría del Espacio Público.
- J. Integrar la política de Protección de Datos Personales dentro de las actividades de las demás áreas de la Defensoría del Espacio Público.
- K. Medir la participación, y calificar el desempeño, en los entrenamientos de Protección de Datos Personales.
- L. Requerir que, dentro de los análisis de desempeño de los empleados, se encuentre haber completado satisfactoriamente el entrenamiento sobre Protección de Datos Personales.
- M. Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de sus políticas de tratamiento de la información personal.
- N. Acompañar y asistir a la Defensoría del Espacio Público en la atención de las visitas y los requerimientos que realice la SIC.
- O. Realizar seguimiento al PIGDP.

Para el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas al área de protección de datos, se establece que las solicitudes elevadas por esta a las distintas dependencias de la Defensoría del Espacio Público se les dé prioridad, y deberán ser respondidas en el término establecido por el área de protección de datos en la respectiva solicitud.

Las funciones que requieran apoyo de las distintas dependencias de la Defensoría del Espacio Público deberán ser desarrolladas en conjunto, y el área involucrada debe prestar todo el apoyo necesario al área de protección de datos para la efectiva consecución de los objetivos.

Evaluación y control.

El DADEP, desplegará una supervisión y revisión semestral de lo establecido en el presente documento, dando cuenta del cumplimiento del mismo, así como de la ejecución de los aspectos establecidos para el tratamiento de las bases de datos. Como resultado de la evaluación, la Entidad determinará si se considera necesario o no tomar medidas para actualizar la presente política.

Compromisos.

La Defensoría del Espacio Público DADEP, se compromete al respeto y protección de los datos personales que recojan o manejen durante el desarrollo del objeto y sus funciones, así como a brindar los recursos, económicos y de personal, necesarios para mantener las políticas, procedimientos y medidas de seguridad definidos para el tratamiento de los datos personales.

De igual manera se compromete a desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento de la presente Política.



Política de Protección de Datos Personales del DADEP

127-PPPGR-02

Versión 1

Vigente desde: 16/12/2019

Página 13 de 13

Poner en conocimiento al público y Titulares de los datos, las modificaciones a la presente Política.

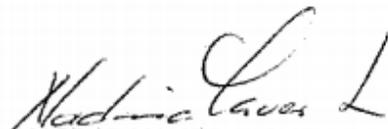
Brindar educación a los empleados sobre la política y procedimientos de tratamiento a las bases de datos de la entidad.

Vigencia y cumplimiento.

La presente **POLÍTICA** es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la entidad, funcionarios, contratistas, proveedores y en general todo Titular de datos personales a los que la Entidad efectúe el tratamiento de sus datos personales y entrará a regir a partir de la publicación en la página Web y en el sitio que se determine por la Directora de la Defensoría del Espacio Público.

La presente **POLÍTICA** mantendrá su vigencia indefinidamente, mientras el **DADEP** desarrolle su objeto y funciones y mientras sea necesario para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter legal.

Las modificaciones a la presente **POLÍTICA** se harán de forma escrita y su vigencia entrará a regir desde el momento en que se efectúe la publicación en la página Web e intranet de la Entidad.


NADIME YAVER LICHT

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Proyectó: Jose G Mojica - OAJ JP
Revisó y Aprobó: Marelvi Maria Montes Arroyo - SAF MAA
Guillermo Enrique Avila Barragán - SRI GEB
Pedro Alberto Ramirez Jaramillo - SAI PAJ
Janeth Caicedo Casanova - OAJ JC
Isaias Sánchez Rivera - OAP ISR
Julio Alexander Hernández Martínez - OS JAH

Código de archivo: 140155

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN
1	16/01/2019	Creación del Documento



RESOLUCIÓN No. 5 2 6 3 0 DIC 2019

“Por medio de la cual se adopta Política de Protección de Datos Personales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales y en especial, Acuerdo Distrital 18 de 1999, Decreto Distrital 138 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Que en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial...”*.

Que el contenido del derecho para el habeas data se encuentra definido por parte de la Corte Constitucional en sentencia SU-082 de 1995 M.P. Jorge Arango Mejía, como un derecho autónomo, en donde el núcleo del derecho está compuesto por la autodeterminación informática y la libertad -incluida la libertad económica. Además, este derecho comprende al menos las siguientes prerrogativas: “a) El derecho a conocer las informaciones que a ella se refieren; b) El derecho a actualizar tales informaciones, es decir, a ponerlas al día, agregándoles los hechos nuevos; c) El derecho a rectificar las informaciones que no correspondan a la verdad.”

Que en desarrollo de sus funciones la Corte Constitucional en sentencia C - 748 de 2011, Magistrado Ponente Jorge Pretelt Chaljub, efectuó el control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, el cual posteriormente se asignó el número de Ley 1581 de 2012.

Que en el año 2012 se expidió la ley estatutaria Numero 1581 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*.

Que el artículo primero de la Ley 1581 de 2012, establece: *“Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”*.

Que el literal e) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, define la figura del Responsable del Tratamiento de la información en los siguientes términos: *“e) ”*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 5 2 6 3 0 DIC 2019

“Por medio de la cual se adopta Política de Protección de Datos Personales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;”

Que a su turno el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, para lo cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 de la norma ibídem, establece la obligación para los responsables del tratamiento de los datos personales de desarrollar políticas relacionadas con el tratamiento de los datos personales a su cargo.

Que en desarrollo de lo anterior, la política debe contener, Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable, tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad, derechos que le asisten como Titular, persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos, procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización, fecha de la vigencia de la política.

Que el Plan Distrital de Desarrollo -PDD- “Bogotá Mejor para Todos”-2016-2020, tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública.

El DADEP, es un Departamento Administrativo del Nivel Central, Sector Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objeto esencial es la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

Que se hace necesario contar con un instrumento jurídico que contenga la Política de Protección de Datos Personales en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario Nacional 1074 de 2015, así como para las Directivas Distritales en la materia.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 5 2 6 3 0 DIC 2019

“Por medio de la cual se adopta Política de Protección de Datos Personales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Adoptar la Política de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Espacio Público, la cual hace parte integral de la presente resolución, la cual se publicará en la página web de la entidad.

Artículo 2°. - Todas las áreas y dependencias del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público **DADEP** deben implementar la política adoptada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 3°. - La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

3 0 DIC 2019


NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Proyectó: Jose G Mojica - OAJ 
Revisó y Aprobó: Marelvi María Montes Arroyo - SAF 
Guillermo Enrique Ávila Barragán - SRI 
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI 
Janeth Caicedo Casanova - OAJ 
Isaías Sánchez Rivera - OAP 
Julio Alexander Hernández Martínez - OS 